

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Entra el despacho a resolver solicitud de redención de pena elevada a favor del (la) sentenciado(a) **MARÍA DEL CARMEN GARZÓN**, C.C. 63.473.427 DE BARRANCABERMEJA, quien se encuentra en el CENTRO DE RECLUSIÓN DE MUJERES DE BUCARAMANGA, dentro del radicado 680816000135201900202000.

SE CONSIDERA:

A **MARÍA DEL CARMEN GARZÓN** se le vigila la pena de 32 MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 1 SMLMV al hallarlo(a) responsable del delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD DE ALMACENAR Y VENDER, sentencia del JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANCABERMEJA de fecha 22 DE OCTUBRE DE 2019. El (la) sentenciado(a) se encuentra privado(a) de la libertad desde el 8 DE MARZO DE 2019.

El Establecimiento Carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
17597925	648	ESTUDIO	JUNIO A NOVIEMBRE 2019	SOBRESALIENTE	BUENA
17713134	360	ESTUDIO	DICIEMBRE 2019 A FEBRERO 2020	SOBRESALIENTE	BUENA Y EJEMPLAR
17763218	126	ESTUDIO	MARZO DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales tenemos que el condenado **MARÍA DEL CARMEN GARZÓN** ha redimido por estudio 94 días, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER a **MARÍA DEL CARMEN GARZÓN** una redención de pena por ESTUDIO DE 94 DÍAS de prisión.

SEGUNDO.- Contra esta decisión proceden los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ
Juez